



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 28 de Septiembre de 2021
Año CII Edición No. 78 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO 2021; DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.....	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020.....	21

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO 2021; DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El ciudadano **Lic. Antonio Gaspar Beltrán**; Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en seguimiento a la resolución dada en el punto número uno del orden del día en la 32ª Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno - a las 14:38 horas - y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; Artículo 178, Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Artículos 63, Fracciones I, IV, y XIV, Artículo 65, 2Fracciones I y III, y los Artículos 72 y 73, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes y reglamentos vigentes, a sus habitantes hace saber:

Que de conformidad a los dispuesto en los Artículos 27 y 115, Fracción V, incisos a), b), c), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a los numerales 1, 3, 6, y 63 Fracciones I, III, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así mismo y con fundamento en los Artículos 11, Fracción I, 50, 51, 52 y 65 de la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021.

TERCERO. - Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 790, en sus Artículos 11, Fracción I, 50, 51 y 52, establecen el procedimiento para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la planeación estatal y planeación federal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el actual Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo (1979) y el Plan Director Urbano de la Ciudad de Chilpancingo (1982) y sus modificaciones de 1986 y 1993 tienen una obsolescencia a 28 años de su elaboración; por lo que se puede considerar que el Municipio no tiene un Plan de Desarrollo Urbano que permita solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, fue realizado

partiendo del objetivo propuesto por la Administración Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Eje Rector 4 Desarrollo Territorial con Equilibrio, aprobado en la segunda sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2018.

OCTAVO. - Que dentro del proceso de participación ciudadana, a las 10:00 hrs. del día 4 de agosto de 2021 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en donde se aprobó por mayoría de votos el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, con su Reglamento y Normas Complementarias, la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo y los mapas del diagnóstico y de la estrategia.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

ARTÍCULO 1°. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; que consta de Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021; Reglamento y Normas Complementarias, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021 se integra por los siguientes documentos:

Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021. Que se integra por los siguientes doce capítulos: 1. Introducción; 2. Antecedentes; 3. Diagnóstico; 4. Diagnóstico integrado; 5. Pronóstico y escenarios futuros; 6. Diagnóstico de percepción ciudadana; 7. Objetivos; 8. Políticas; 9. Estrategias; 10. Programas y proyectos estratégicos; 11. Instrumentación, y; 12. Evaluación y seguimiento.

Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021: Que tienen como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Plan y establecer en mayor detalle la

normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación. Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas. El Reglamento está integrado por 101 artículos y 23 normas complementarias, en los siguientes nueve capítulos: I. Marco de Regulación de la Propiedad; II. Zonificación del Plan; III. Instrumentación y Regulación; III. Instrumentación de la estrategia de densificación; V. Administración del Plan; VI. Lineamientos de Publicidad e Imagen Urbana; VII. Autorizaciones y Procedimientos; VIII. Normas Complementarias, y; IX. Transitorios.

Un juego con 22 Mapas de Diagnóstico: D-01 Geomorfología; D-02 Pendientes topográficas; D-03 Hidrología Superficial; D-04 Uso de suelo y vegetación (escala 1:30,000); D-05 Susceptibilidad de inundaciones; D-06 Susceptibilidad de deslizamiento de taludes; D-07 Concentración de actividades educativas; D-08 Concentración de actividades económicas; D-9 Uso específico y particular del suelo urbano; D-10 Densidad de población neta; D-11 Densidad urbana; D-12 Suelo vacante; D-13 Altura preponderante de las edificaciones; D-14 Régimen de tenencia de la tierra; D-15 Viviendas deshabitadas; D-16 Viviendas que disponen de automóvil; D-17 Tipología de la vivienda; D-18 Asentamientos informales; D-19 Estructura vial; D-20 Centralidades urbanas ; D-21 Aptitud territorial para el desarrollo urbano: condiciones naturales; D-22 Aptitud territorial para el desarrollo urbano: condicionantes físicas. Y 14 Mapas de Estrategia: E-01 Sectorización estratégica; E-02 Modelo de Ordenamiento Territorial; E-03 Zonificación Primaria; E-04 Zonificación Secundaria (Municipal); E-05 Zonificación Secundaria; E-06 Estrategia Vial; E-07 Estrategia de movilidad sustentable y espacio público; E-08 Polígono de densificación; E-09 Estrategia de valorización del suelo; E-10 Estrategia de abasto de agua y saneamiento; E-11 Estrategia de mitigación de inundaciones; E-12 Estrategia de gestión de sismos, deslizamientos y hundimientos; E-13 Proyectos estratégicos de ordenamiento territorial, y; E-14 Proyectos estratégicos de ordenamiento urbano y sectorial.

El presente Acuerdo representa una síntesis ejecutiva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, de conformidad con los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, establece la siguiente Visión, que significa el rumbo y la inspiración que guía las estrategias del Plan, a través del establecimiento de principios de intervención territorial y compromisos entre sectores público, privado y social. Es ideal, deseable y quizás inalcanzable, pero motiva a los actores del desarrollo urbano y a los ciudadanos a alcanzarla:

Chilpancingo de los Bravo es un municipio ordenado y competitivo en el concierto regional del sur del país, que se concibe como un nodo urbano que promueve el desarrollo integral con oportunidades de empleo, con servicios metropolitanos suficientes y de calidad para sus habitantes. Se propone reducir los rezagos con infraestructuras de transporte público y movilidad de calidad que permitan cerrar las brechas entre las localidades urbanas y rurales, así como propiciar un entorno urbano más equitativo y sustentable; que salvaguarde los recursos comunes ambientales y se contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático; avanzar en hacer del municipio de Chilpancingo un lugar más inclusivo y seguro para los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad; articular en sus distintas escalas una política pública que garantice el mejoramiento y ampliación del espacio público pero, sobre todo, alcanzar una metrópoli en el que se garanticen el derecho a una vivienda digna; el derecho a los servicios de agua y saneamiento, así como el asegurar el derecho al esparcimiento y la cultura.

La cabecera municipal de Chilpancingo se dispone en una Ciudad Lineal que conforma un Sistema Urbano Rural con influencia directa en 15 municipios de la región. El Valle de Ocotito se dispone en otra Ciudad Lineal de menor jerarquía.

La vocación de Chilpancingo como la capital política, administrativa y educativa del Estado de Guerrero, la hace atractora de ciudadanos trabajadores; que se adaptan a la vida en las montañas y se desplazan hacia las actividades económicas que se desarrollan en la planicie aluvial mediante la consolidación de un eje de movilidad sustentable sobre el río Huacapa; que brinda accesibilidad y consolida la ocupación de su territorio de forma compacta con base a la factibilidad de suministrar agua potable y a la forma de distribuir equitativamente la cooperación para introducir los servicios públicos de calidad; posiciona y recupera el espacio público para coadyuvar y facilitar la movilidad y para brindar una calidad de vida adecuada a todos sus habitantes en las localidades urbanas y rurales seguras y limpias.

Esta Visión se particulariza en las diferentes zonas del territorio mediante las Áreas de Actuación del Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT).

ARTÍCULO 4°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, establece la siguiente Misión, que representa la forma general en la que se logra alcanzar la Visión, y que se particulariza en las diferentes estrategias del Plan:

Establece un límite de crecimiento territorial sobre pendientes topográficas mayores al 28% y a la cota de factibilidad de acceso al agua potable; crea un mecanismo de acceso al suelo y al abasto de agua potable para los sectores de la población de menores ingresos; crea un sistema de transporte moderno sobre el río Huacapa que brinda accesibilidad a todo el territorio de forma sustentable e incorpora a los prestadores de servicios actuales en el modelo de negocios; y genera una cultura ciudadana de participación y pago equitativo y diferenciado por servicios de buena calidad.

Como parte de la Visión, para la aplicación de las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, el ordenamiento del territorio de Chilpancingo se fundamenta en los siguientes Principios:

- a. La función social y ecológica de la propiedad;
- b. La prevalencia del interés general sobre el particular; y
- c. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

ARTÍCULO 5°. Para el logro de la Visión, se establecen objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos estratégicos, así como la forma de instrumentar el Plan.

ARTÍCULO 6°. Como parte de las estrategias, el Ordenamiento Territorial del Plan permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión. Es una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo municipal, desde una perspectiva sistémica, prospectiva y democrática, que orienta de forma realista la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel

de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro.

Las estrategias del Plan privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano.

El Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) del Plan responde a la estrategia para lograr la Visión en el territorio de Chilpancingo. El MOT se integra por los siguientes componentes: Sectorización, Límites de Consolidación, Áreas de Actuación, Condicionantes, Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria y Estrategias Sectoriales.

Para la conformación del MOT se constituyen las Áreas de Actuación (AA), que son unidades mínimas territoriales con características homogéneas preponderantes, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad de los asentamientos humanos del municipio de Chilpancingo, Gro.

Existen un total de 16 tipos de AA que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural de la siguiente forma: En Área Urbana, Área Rural y Corredores Viales:

En el Área Urbana: 1. Centralidades urbanas; 2. Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo; 3. Habitacionales; 4. Impulso a nuevas centralidades urbanas; 5.

Áreas de integración metropolitana; 6. Crecimiento urbano; 7. Corredores viales; 8. Espacio público y equipamiento urbano, y; 9. Cauces urbanos.

En el Área Rural: 10. Vivienda rural; 11. Protección agropecuaria; 12. Protección de inundaciones, y; 13. Áreas de valor ambiental y paisajístico.

En el Área No Urbanizable: 14. Protección; 15. Conservación, y; 16. Aprovechamiento.

Corredores Viales: Son las Áreas de Actuación que se conforman a partir de los ejes de las principales vías de comunicación en los asentamientos humanos, junto con las centralidades urbanas, conforman la estructura urbana. En ellos también tienden a concentrarse las actividades económicas y educativas y son la columna vertebral de la movilidad. Los corredores se conforman

no solamente en la vialidad que los origina, sino en franjas de hasta 800 metros hacia ambos lados de su eje, ya que generan accesibilidad al peatón de forma directa.

En estas Áreas se deben privilegiar aquellas inversiones públicas y privadas que se vinculen con las políticas de movilidad sustentable, espacio público y de densificación.

Se constituyen dos tipos de corredores viales: los de la Red del Sistema Integral de Transporte y la Red de Corredores Urbanos de Vehículos Automotores.

Las AA no representan una normatividad de uso del suelo, sino una política de intervención de política pública en el territorio. La normatividad urbana y el resto de las estrategias deben permitir que se instrumenten las políticas urbanas y territoriales de las Áreas de Actuación. En todos los casos, las estrategias deben ser socializadas con la ciudadanía y los actores locales para su instrumentación en la operación del Plan.

ARTÍCULO 7°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, establece una estrategia de desarrollo urbano en el Área Urbana Actual mediante la zonificación primaria y la normatividad asociada a la misma. Así como una estrategia de Densificación, que es una acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras.

La zonificación secundaria comprende la organización de las zonas definidas por usos predominantes y los usos, destinos y aprovechamientos específicos, o la utilización particular del suelo que le son compatibles y condicionados en las distintas zonas del área objeto de ordenación y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de edificación. La zonificación de usos del suelo es una de las normas más importantes el Plan, debido a que establece las reglas y condiciones de ocupación espacial del territorio de los asentamientos humanos del territorio municipal.

La Zonificación Secundaria del Plan se integra por los siguientes componentes, cuyas estrategias se instrumentan mediante el Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo, Guerrero, documento que forma parte integral de este Plan: I. Zonas de Usos Predominantes; II. Usos del Suelo Genéricos; III. Usos del

Suelo Específicos; IV. Usos del Suelo Permitidos; V. Usos del Suelo Prohibidos; VI. Uso del Suelo Condicionados; VII. Condicionantes, y; VIII. Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 8°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, contiene una serie de estrategias sectoriales que complementan las determinaciones de la estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Zonificación de Usos del Suelo, el Reglamento y las Normas Técnicas Complementarias del Plan, por lo que deben ser observadas por los particulares y por la autoridad en la expedición de servicios urbanísticos y licencias de construcción, así como para la programación de inversiones y de obra pública.

La mayoría de las estrategias sectoriales se encuentran institucionalizadas por un marco jurídico e institucional propios, diferentes al de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Por ello, las estrategias planteadas en este apartado del Plan son respetuosas de los instrumentos de planificación institucional correspondiente, y sugieren la necesidad de ser incorporadas en los mismos, debido a la necesidad de incorporar una visión del territorio de forma integral en la planificación de los asentamientos humanos.

Las estrategias sectoriales incluyen las siguientes y se desarrollan cada una de ellas en un apartado particular: Espacio Público, movilidad sustentable, equipamiento urbano, abasto de agua potable y saneamiento y gestión de riesgos naturales.

ARTÍCULO 9°. Para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, es necesario que las administraciones públicas municipales, la estatal y la federal participen en la promoción y ejecución de los siguientes proyectos estratégicos, mismos que se deben ejecutar en función de los horizontes de planeación y prioridades que se mencionan en el documento en extenso del Plan:

Reciclamiento urbano:

- 1 Aeropuerto (a Área de Integración Regional)
- 2 Zona Militar SEDENA (a Parque Urbano)
- 3 Relleno sanitario (a Parque Urbano)

4 Central de autobuses

5 Zoológico (a Parque Urbano)

6 Rastro

7 Feria y plaza de toros

Patrimonio histórico:

Decreto y Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos de Chilpancingo

Espacio Público:

Elaboración de Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público

Estrategia para la Desapropiación de Espacio Público

Estrategia para la Desafectación de Espacio Público

Parques urbanos:

Dos parques urbanos de 285,000 m² de terreno

Parques lineales:

1 Corregidora (longitud 1.4 km)

2 La Floresta-Nuevo Horizonte (longitud 1.2 km)

3 Guerrerense (longitud 1.7 km)

4 Jardines del Sur (longitud 1.1 km)

5 Vivero El Sabino (Longitud 2.5 km)

6 Pensadores (Longitud 1.1 km)

Espacios abiertos:

14 áreas de juegos infantiles de 5 mil m² c/u

22 jardines vecinales de 10 mil m² c/u

6 parques de barrio de 40 mil m² c/u

2 plazas cívicas de 16 mil m² c/u

Equipamientos urbanos:

2 bibliotecas de 72 sillas c/u

18 centros de desarrollo comunitario de 10 aulas taller c/u

2 casas hogar para ancianos de 65 camas c/u

3 casas hogar para menores de 60 camas c/u

10 plazas de usos múltiples de 200 lugares para puesto c/u

Una central de abastos de 52 bodegas

2 mercados públicos de 90 locales c/u

Una sucursal de correos de 6 ventanillas

Una tienda Telmex de 8 ventanillas

Una central de autobuses de 20 cajones de abordaje

6 salas cine de 280 butacas c/u

Un centro de espectáculos de 2000 butacas

4 estaciones de servicio tipo gasolinera de 16 pistolas

Sistema de transporte estructurado:

1 BRT Aeropuerto - Galerías (longitud 8.7 km)

2 BRT Galerías - Petaquillas (longitud 4.7 km)

3 Cablebús Oriente-Poniente (longitud 4.6 km)

4 Centro de Transferencia Modal - CETRAM

Áreas de integración regional metropolitana:

1 Norte

2 Sur

3 Petaquillas

Circuitos de movilidad sustentable:

1 Poniente (longitud 16.5 km)

2 Oriente (longitud 15.8 km)

Liberación de vialidades para el tránsito vehicular:

1 Gabriela Mistral-Navarra (longitud 1.3 km)

2 Desde la Av. Vicente Guerrero-col Ignacio Altamirano (longitud 2.7 km)

3 Desde 13 de Marzo-Col, Villa del Roble (longitud 2.5 km)

4 Nicolas Catalán (longitud 1.5 km)

5 Ayutla-Francisco I. Madero-Corregidora (longitud 1.9 km)

6 18 de marzo-Niños Heroes-Velazquez de León (longitud 1.6 km)

7 Las Estrellas-Del Sur-Vicente Lombardo (longitud 2.4 km)

8 Profra. María Calderón-Rubén M.-Xochimilco (longitud 1.2 km)

9 Dr. Saul Alarcón-Lázaro Cárdenas (longitud 1.5 km)

10 Auditorio Sentimientos de la Nación-col. Unidad Deportiva (longitud 1.6 km)

11 UAG-col Independencia (longitud 3.1 km)

12 Centro Escolar Vicente Guerrero (longitud 1.4 km)

13 Encino-Anenecuilco-Principal (longitud 1.7)

14 Monterrey-30 de agosto (longitud 0.7 km)

15 Col. La Lobera-Col. Francisco Villa (longitud 1.3 km)

16 Aeropuerto (longitud 0.9 km)

17 Benito Juárez-Ignacio Ramírez (longitud 2 km)

18 Vicente Guerrero (longitud 0.9 km)

19 Juan N. Álvarez Sur (longitud 0.9 km)

20 Cuauhtemoc-5 de febrero (longitud 1.6 km)

Liberación de vialidades para peatonalización y ciclovías:

1 tramo de Autopista del Sol-Mercado Central (longitud 0.22 km)

2 Tramo calles 21 de Marzo-5 de Mayo-17 de Octubre (longitud 0.53 km)

3 Tramo calle 18 de Julio (longitud 0.23 km)

4 Tramo Col. López Portillo (longitud 0.16 km)

5 Tramo calle Leyes de Reforma (longitud 0.17 km)

6 Tramo calles 13 de Septiembre-Emilia Vega (longitud 0.36 km)

7 Tramo calles Durango-Este (longitud 0.22 km)

8 Tramo calles Hermenegildo Galeana-Dr. Liceaga (longitud 0.73 km)

9 Tramo calle Morelos (longitud 0.38 km)

10 Tramo calle Hidalgo (longitud 0.37 km)

11 Tramo calles Cristóbal Colon-Gral. Baltazar R. (longitud 0.78 km)

12 Tramo calle Zapata (longitud 0.36 km)

13 Tramo calles Teófilo Olea-Juan Ruiz de Alarcón (longitud 1 km)

14 Tramo calle Miguel Alemán (longitud 0.51 km)

15 Tramo calle 20 de Noviembre (longitud 0.41 km)

16 Tramo calle Baltazar R. Leyva (longitud 0.54 km)

17 Tramo calles Las Estrellas-La Luna (longitud 0.89 km)

18 Tramo calle Pedro Ma. Anaya (longitud 0.15 km)

19 Tramo calle Escuela Médico Militar (longitud 0.11 km)

20 Tramo Centro Escolar Vicente Guerrero (longitud 0.7 km)

-
- 21 Tramo calles Jose Francisco Ruiz-Circuito Deportivo (longitud 0.95 km)
- 22 Tramo calles Rene Juárez Cisneros-Rulfo Figueroa (longitud 0.97 km)
- 23 Tramo calles Eje Central-Circunvalación (longitud 0.46 km)
- 24 Tramo calle Recursos Hidráulicos (longitud 0.38 km)
- 25 Tramo Sam's Club (longitud 0.24 km)
- 26 Tramo calles María Calderón-Vía Láctea (longitud 0.87 km)
- 27 Tramo calle Gral. Baltazar R. Leyva (longitud 0.45 km)
- 28 Tramo calle Francisco I. Madero (longitud 0.96 km)
- 29 Tramo calles Alejandro Sánchez-Baltazar R. Leyva (longitud 0.23 km)
- 30 Tramo calles Amatista-SAHOP (longitud 0.87 km)
- 31 Tramo calles Al Reclusorio-Arcadio G.-La Uva-José Hamire (longitud 0.55 km)
- 32 Tramo calle Dr. Saul Alarcón (longitud 0.95 km)
- 33 Tramo Banco de Sangre (longitud 0.29 km)
- 34 Tramo Ciudad Judicial (longitud 0.62 km)
- 35 Tramo calles México-Belice (longitud 0.37 km)
- 36 Tramo calle Lináloe (longitud 0.53 km)
- 37 Tramo calle S/N (longitud 0.56 km)
- 38 Circuito calles Obregón-zona centro-Lázaro Cárdenas-Altamirano (longitud 1.16 km)
- 39 Tramo calle Galeana-Centro (longitud 0.30 km)
- 40 Tramo centro-calle Obregón (longitud 0.56 km)
- 41 Tramo calle Morelos (longitud 0.85 km)
- 42 Tramo Autopista del Sol 95D-Federal 95 (longitud 13.8 km)
-

43 Tramo calle Moisés Guevara (longitud 0.47 km)

44 Tramo calle Libertad (longitud 0.11 km)

Puentes peatonales sustentables:

1 Aeropuerto

2 Mercado Benito Juárez

3 Panteón Central

4 Prosperidad

5 La Avispa

6 Sam's Club

7 Galerías

Enlace peatonal:

1 A Parque Lineal Corregidora (longitud 0.41 km)

2 A Parque Lineal Corregidora (longitud 0.39 km)

3 A Parque Lineal Corregidora (longitud 0.29 km)

4 A Parque Lineal La Floresta-Nuevo Horizonte (longitud 0.28 km)

5 A Parque Lineal La Floresta-Nuevo Horizonte (longitud 0.42 km)

6 A Parque Lineal La Floresta-Nuevo Horizonte (longitud 0.24 km)

7 A Parque Lineal Guerrerense (longitud 0.6 km)

8 A Parque Lineal Guerrerense (longitud 0.73 km)

9 A Parque Lineal Guerrerense (longitud 0.49 km)

10 A Parque Lineal Guerrerense (longitud 0.49 km)

11 A Parque Lineal Guerrerense (longitud 0.43 km)

12 A Parque Lineal Jardines del Sur (longitud 0.57 km)

13 A Parque Lineal Jardines del Sur (longitud 0.72 km)

14 A Parque Lineal Vivero El Sabino (longitud 0.8 km)

15 A Parque Lineal Vivero El Sabino (longitud 0.64 km)

Ampliación de distribuidores viales:

1 Aeropuerto

2 Cuartel Militar

3 Museo La Avispa

Nuevas vialidades primarias:

1 Las Torres (CFE) (longitud 2.5 km)

Abasto de agua potable y saneamiento:

1 Elaboración del Plan Maestro de Infraestructura Hidráulica

2 Nueva fuente de abastecimiento de agua potable para Chilpancingo

3 Rehabilitación de sectores cubiertos para abatir pérdidas

4 Estructuración de red troncal en sectores mayores para regular presiones y abatir pérdidas

5 Construcción de red nueva para zona de crecimiento urbano

6 Ampliación de la infraestructura troncal de alcantarillado sanitario

7 Ampliación de la PTAR del sur

8 Construcción de tres nuevas PTAR en función de crecimiento urbano futuro

Medio ambiente:

Programa de Arbolado urbano

Riesgos naturales:

1 Construcción del interceptor pluvial oriente

- 2 Construcción del interceptor pluvial poniente
- 3 Rectificación aguas abajo en el río Huacapa
- 4 Colectores - ductos alimentadores
- 5 Actualización del Atlas Municipal de Riesgos Naturales
- 6 Elaboración de plan maestro de protección de laderas

ARTÍCULO 10°. El cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 11°. Para lograr los objetivos establecidos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021; se realizará la Administración del Plan con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Plan se llevará a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Recursos Naturales, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Chilpancingo de los Bravo -Consejo- y el Comité Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 12°. La Administración del Plan se llevará a cabo con los instrumentos: Circular Técnica, Estudio de Impacto Urbano, las autorizaciones y procedimientos.

ARTÍCULO 13°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, Reglamento y Normas Complementarias, aplicarán para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad.

ARTÍCULO 14°. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Plan, obteniendo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento

al Artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y Artículo 182 de la Ley Estatal Número 790.

ARTÍCULO 15°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 16°. El H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y la Secretaría de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Plan.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá publicar en la gaceta municipal y en el caso de no contar con gaceta municipal, en dos diarios de mayor circulación local.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2021.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

C. Antonio Gaspar Beltrán.
Presidente Municipal.
Rúbrica.

C. Vianey Castorena Tenorio.
Primera Sindica Procuradora.
Rúbrica.

C. Anacleta López Vega.
Secretaria General del H. Ayuntamiento.
Rúbrica.

C. Víctor Manuel Ortega Corona.
Segundo Síndico Procurador.

C. Blanca Alicia Camacho de la Cruz.
Regidora de Hacienda.

C. Brenda Janet Ramírez Santos.
Regidora de Desarrollo Rural.

C. Guadalupe Almazán Morales.
Regidora de Desarrollo Urbano y Protección al Ambiente.

C. Itanduvi Villalba Nájera.
Regidora de Participación Social de la Mujer y Cultura.

C. Samir Daniel Ávila Bonilla.
Regidor de Seguridad Pública.

C. Ana Lilia Leyva Sotelo.
Regidora de Educación y Juventud.

C. Jesús Raúl Salgado Carachure.
Regidor de Obras Publicas.

C. Oscar Armando Garibay Valdez.
Regidor Asistencia y Desarrollo Social.

C. Lino Castillo Candia.
Regidor de Servicios Públicos y Protección Civil.

C. Manuel Vargas Barrientos.
Regidor de Gobernación, Comercio y Abasto Popular.

C. Adolfo Calderón Nava.
Regidor de Planeación y Presupuesto.

C. Sabina Ramírez Mendoza.
Regidora de Salud y Asistencia Social.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020.

La ciudadana **Maestra Adela Román Ocampo**; Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en seguimiento a la resolución dada en el punto número seis del orden del día, en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez del año dos mil veintiuno, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 178, Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Artículos 63, Fracciones I, IV, y XIV, Artículo 65, Fracciones I y III, y los Artículos 72 y 73, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes y reglamentos vigentes, a sus habitantes hace saber:

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 27 y 115, Fracción V, incisos a), b), c), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a los numerales 1, 3, 6, y 63 Fracciones I, III, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así mismo y con fundamento en los Artículos 11, Fracción I, 50, 51, 52 y 65 de la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

TERCERO. - Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 790, en sus Artículos 11, Fracción I, 50, 51 y 52, establecen el procedimiento para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Congruencia con la planeación estatal y planeación federal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el documento de planeación urbana que regula al centro de población de Acapulco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 26 de noviembre de 1999, e inició a instrumentarse en el año 2001, ha sido rebasado por la dinámica urbana que se presenta actualmente.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: (1) Erradicar la pobreza, (5) Igualdad de género, (9) Industria e infraestructura, (11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, fue realizado partiendo del objetivo propuesto por la Administración Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Planeación y Territorio, para lograr un ordenamiento urbano en la ciudad respetando el medio ambiente, con la participación ciudadana y de asociaciones vinculadas al desarrollo urbano.

OCTAVO. - Que anterior a la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se dio Aviso Público del inicio del proceso de planeación el siete de agosto de 2019; se realizaron los Talleres de Planeación en

la Etapa de Diagnóstico y en la Etapa de Estrategia con la participación ciudadana.

NOVENO. - Que la Participación Ciudadana de profesionistas especializados en el tema de la planeación urbana, integrados en el Comité Técnico auxiliar del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez, emitió la Opinión Técnica Favorable al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; en cumplimiento al acuerdo en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2020; donde se presentó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez.

DÉCIMO. - Que es de importancia dar cumplimiento a la concurrencia entre los órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y asentamientos humanos; destacando atender lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la recuperación, protección y defensa del espacio público, como principio de la Ley y alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno; y la planeación de las obras públicas que deberán ajustarse a Ley, así como a los Planes de Desarrollo Urbano Municipales para que los municipios estén en posibilidad de ser sujetos del financiamiento de proyectos, lo que permitirá gestionar acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1°. Se aprueba la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, conforme al cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; el Plan consta de Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; Reglamento y Normas Complementarias, Anexos Gráficos con Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se configura con trabajo técnico incorporando los más recientes avances tecnológicos de

análisis espacial en la fase diagnóstica, su componente estratégico se sustenta en una nueva visión integral de la política territorial al definir Áreas de Actuación como unidades de acción en las que se impulsan las aspiraciones globales relacionadas con la sostenibilidad de la ciudad.

ARTÍCULO 3°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; le asigna importancia a la solución de las problemáticas actuales en materia de asentamientos humanos urbanos y rurales, sobre las nuevas áreas de crecimiento urbano, como una estrategia establece las bases para densificar y compactar el Área Urbana Actual, que se vinculan con las políticas de abasto de agua para reconstruir la infraestructura obsoleta, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios del desarrollo urbano, se considera la complejidad y peligrosidad de los fenómenos hidrometeorológicos que han ocasionado importantes pérdidas por inundaciones en áreas de la ciudad de Acapulco.

ARTÍCULO 4°. El Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, contiene los siguientes apartados: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Antecedentes, 4. Diagnóstico, 5. Diagnóstico integrado, 6. Pronóstico y escenarios futuros, 7. Resultados del proceso participativo ciudadano, 8. Objetivos, 9. Políticas, 10. Estrategias, 11. Programas y proyectos estratégicos, 12. Instrumentación, 13. Evaluación y Seguimiento, 14. Anexo Gráfico y 15. Bibliografía. Los apartados contienen particularidades del tema y el documento en extenso contiene 352 páginas.

ARTÍCULO 5°. El Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; tienen como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Plan y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación.

Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas; se integran 26 Normas Complementarias en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

El Reglamento está integrado por apartados: I. Marco de Regulación de la Propiedad, II. Zonificación del Plan, III. Instrumentación y Regulación, IV. Instrumentación de la estrategia de densificación, V. Administración del Plan, VI. Lineamientos para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, VII. Lineamientos de Publicidad e Imagen Urbana, VIII. Autorizaciones y Procedimientos. Los apartados contienen 120 Artículos.

El Reglamento contiene la Tabla de Compatibilidad de Uso del Suelo, que es el instrumento del Plan que agrupa todas las determinaciones que complementan la Zonificación Secundaria; el Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, cuenta con nueve Transitorios y su contenido está en 81 páginas.

ARTÍCULO 6°. En el documento del Plan se presentan las problemáticas y estrategias mediante figuras, con la finalidad de hacerlo más comprensible para una mejor visualización gráfica, se integran mapas en formato pdf para impresiones de 90X60 centímetros, que se constituyen en la base normativa técnica del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

Mapas de Diagnóstico: D01. Geomorfología, D02. Pendientes Topográficas, D03. Hidrología Superficial, D04. Uso de Suelo Vegetal, D05. Susceptibilidad de Inundaciones, D07. Concentración de Actividades Educativas, D08. Concentración de Actividades Económicas, D09. Uso Específico y Particular del Suelo Urbano, D10. Densidad de Población Neta, D11. Densidad Urbana, D12. Suelo Vacante, D13. Altura Preponderante de las Edificaciones, D14. Régimen de Tenencia de la Tierra, D15. Viviendas Deshabitadas, D16. Viviendas que Disponen de Automóvil, D17. Tipología de la Vivienda, D18. Asentamientos Informales, D19. Estructura Vial, D20. Sistema de Transporte Estructurado, D21. Centralidades Urbanas y D22. Aptitud Territorial para el Desarrollo Urbano: Condiciones Naturales.

Mapas de Estrategia: E-01 Sectorización, E-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, E-03 Zonificación Primaria, E-04 Zonificación Secundaria - Municipal, E-05 Zonificación Secundaria, E-06 Polígono de densificación, E-07 Estrategia de valorización del suelo, E-08 Estrategia de Mejoramiento Urbano, E-09 Estrategia Vial, E-10 Estrategia de gestión de inundaciones, E-11 Estrategia de gestión de sismos, deslizamientos y hundimientos, E-12 Proyectos estratégicos de Ordenamiento Territorial, E-13 Proyectos Estratégicos de Ordenamiento Urbano y Sectorial, E-14 Uso del Suelo en la Zona

Federal Marítimo Terrestre y E-15 Estrategia de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

ARTÍCULO 7°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, establece Estrategias con el Ordenamiento Territorial que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades, las estrategias del Plan privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano.

El Modelo de Ordenamiento Territorial responde a la estrategia para lograr la Visión en el territorio de Acapulco; para ello, se establecen Áreas de Actuación, que son zonas con características y problemáticas homogéneas en donde se llevan a cabo intervenciones de política pública que se asocian al alcance de la misma Visión de Acapulco; se integra por los siguientes componentes: Sectorización, Límites de Consolidación, Áreas de Actuación, Condicionantes, Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria, Estrategias Sectoriales.

ARTÍCULO 8°. La Sectorización urbana estratégica de Acapulco en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, ratifica la sectorización del Plan 2008-2001, dado que los nombres de los sectores se encuentran identificados por los sectores económicos y sociales; se realizó un rediseño necesario de la delimitación con la incorporación de la forma del relieve plenamente visible en el territorio, para lograr un impacto favorable en la intervención de la política pública de las Áreas de Actuación; algunos subsectores se delimitan también por ríos, vialidades y colonias, principalmente; se establecen los sectores y subsectores:

Sector Pie de La Cuesta; Sector Anfiteatro -se integra por cinco subsectores: Península Las Playas, Acapulco Tradicional, Zona Dorada y Las Brisas-; Sector Río de La Sabana -se conforma por cinco subsectores el Coloso, Llano Largo, Ciudad Renacimiento, Zapata y San Agustín-; Sector Diamante -se integra por tres subsectores Boulevard de Las Naciones, Aeropuerto y Barra Vieja-; Sector Tres Palos - Papagayo; y el Sector El Veladero.

ARTÍCULO 9°. La Visión o Imagen Objetivo de Acapulco se describe mediante el siguiente enunciado:

Acapulco ratifica su posicionamiento como destino turístico internacional por la inigualable belleza de su Bahía; su territorio resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos se

adapta a la vida en las montañas y planicies; consolida y ocupa su territorio e infraestructura actual; recicla su parque habitacional y hotelero para atraer inversiones y reinventar el Acapulco Tradicional; recupera su espacio público como motor de la calidad de vida de sus habitantes; los acerca con sistemas alternativos de movilidad sustentable y; les brinda servicios públicos urbanos y rurales de calidad que se valoran y pagan de forma equitativa por todos los acapulqueños para habitar una ciudad limpia.

ARTÍCULO 10°. En la conformación del Modelo de Ordenamiento Territorial se constituyen las Áreas de Actuación, que son unidades mínimas territoriales con características homogéneas preponderantes, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad de los asentamientos humanos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

La delimitación de las Áreas de Actuación surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano: se identifican las problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según la información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes escalas -manzanas, colonias, AGEBs-, se estandariza y se lleva a la colonia, con la finalidad de que la observancia de estas políticas y estrategias se puedan consolidar territorialmente en el municipio en zonas que reconoce y delimita la población en general; se integran dieciséis tipos de Áreas de Actuación que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural.

En el Área Urbana: Centralidades urbanas, Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo, Habitacionales, Impulso a nuevas centralidades urbanas, Áreas de integración metropolitana, Crecimiento urbano y Corredores urbanos.

En el Área Rural: Vivienda rural, Agropecuario y Reserva Ecológica.

Las Áreas de Actuación son el eje estructurador del Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano de este instrumento de alcance municipal; que no sólo reconoce la compleja dinámica de la cabecera municipal, sino que, además, sus planteamientos y orientaciones de futuro consideran las relaciones funcionales y de dependencia existentes entre los distintos tipos de

asentamientos que conforman el territorio de todo el Municipio con sus localidades urbanas y rurales.

Áreas de Actuación en las Áreas Urbanas en sus diferentes tipos: Centralidades Urbanas por su tipo de actividad - Económicas, Educativas y Mixtas-; por su jerarquía -Centro Metropolitano y Sub Centros Urbanos-; Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo; Áreas habitacionales; Conjuntos habitacionales; Vivienda deshabitada, Áreas de baja densidad; Corredores viales -Red del Sistema Integral de Transporte y Red de corredores de vehículos automotores- y Cauces urbanos.

Áreas de Actuación en el Área Rural: Agropecuaria, Vivienda Rural, Áreas de valor ambiental y paisajísticos.

ARTÍCULO 11°. Estrategias incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020:

I. Estrategias de Desarrollo Urbano en el Área Urbana Actual, como estrategia del Plan, se diferencian las áreas en la zonificación primaria y en la normatividad asociada a la misma: Área Urbana Actual, Área Rural, Área Urbanizable y Área No Urbanizable.

II. Estrategia de Densificación en el área Urbana Actual, la Densificación es una acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras; está demostrado que una ciudad es más eficiente mientras es más compacta, tanto en términos de infraestructura, ahorro de energía, tiempos de recorrido por el transporte, mejorando la calidad de vida en sus habitantes.

La política de densificación del Plan consiste en aumentar la densidad urbana en ciertos polígonos para que, a su vez, se eleve la densidad de población de las localidades urbanas; sin exceder las capacidades de la infraestructura. Ello se puede lograr mediante diferentes formas: 1. Ocupación de los predios intraurbanos vacantes, 2. Ocupación de los lotes baldíos, 3. Ocupación de las viviendas deshabitadas, 4. Incrementando el número de viviendas en un lote, 5. Reciclamiento y regeneración de las viviendas, 6. Fusionando varios lotes urbanos para incrementar su potencial y desarrollar edificaciones multifamiliares en condominio.

Para la Densificación se debe garantizar la capacidad de la infraestructura de abasto de agua y en los polígonos de

intervención, por lo que la política de densificación se debe vincular con políticas de agua y de movilidad, así como de gestión y financiamiento, para el reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano.

III. Estrategia de Potencial de Desarrollo; las inversiones de los particulares al participar en el mercado inmobiliario contribuyen al desarrollo de una ciudad; a su vez, producen una derrama económica que genera empleos directos e indirectos que se aprovechan por los habitantes de la economía local; en paralelo, vigilar que existan vialidades y espacios públicos que, de forma complementaria, construyan ciudad.

Para fomentar lo anterior la estrategia del Plan establece como Potencial de Desarrollo al máximo aprovechamiento que proporciona un cierto predio en una manzana urbana para desarrollar un determinado número de acciones inmobiliarias, mismo que en un primer momento se determina mediante el tamaño del predio y la sección de la vialidad a la que tiene frente; a una mayor dimensión de estas variables se tiene un mayor Potencial de Desarrollo, que se traduce en una mayor altura de las edificaciones y de acciones inmobiliarias.

Sobre la variable del Potencial de Desarrollo giran y se incorporan las estrategias urbanas: De Usos del suelo mixtos, Densidad urbana neta base, Liberación de alturas de las edificaciones, Restricciones por altura de las edificaciones, Restricciones por altura de las edificaciones, Polígono de densificación, Vertientes de densificación, Reconstrucción de infraestructura, Líneas de reconstrucción y Reducción del requerimiento de cajones de estacionamiento.

IV. Estrategia de uso del suelo de la Zona Federal Marítimo, los Terrenos Ganados al Mar y la Playa se regulan y se autorizan permisos y concesiones por el ámbito federal, el Uso de Suelo congruente con la Zonificación y autorizaciones de construcción son competencia del ámbito del desarrollo urbano municipal y se vincula a la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, estableciendo los siguientes usos del suelo: Espacio Público, Ventana Ecológica, Espacio Público con Usos Mixtos, Espacio con Servicios, Espacio Público Turístico y Recreativo y Zona de Acantilados.

V. Estrategia de Mejoramiento Urbano, es la acción tendiente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente; la estrategia de mejoramiento tiene como

finalidad la intervención de los diferentes tipos de rezago que presentan las zonas habitacionales de los centros de población, principalmente; tiene dos vertientes el urbano y el de vivienda.

Los diferentes tipos de mejoramiento urbano se pueden intervenir con diversos programas de los tres ámbitos de gobierno, en coordinación con los sectores privado y social; el Mejoramiento de Vivienda es la acción que tiene como finalidad el mejoramiento de los diferentes elementos de rezago en las viviendas, como piso, techo, instalaciones o cuartos adicionales; el Mejoramiento urbano es la acción que tiene como finalidad el mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación de equipamientos urbanos de jerarquía barrial.

Para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, la estrategia de Mejoramiento Urbano se orienta hacia dos tipos de asentamientos humanos: Colonias formales y Asentamientos informales; en ambos casos, con diferentes prioridades de intervención.

VI. Estrategia de Reordenamiento Urbano en asentamientos informales; para atender el problema de la irregularidad en el fraccionamiento del suelo, como una manifestación a la falta de una oferta de suelo para los sectores de la población de menores ingresos, se impulsará la estrategia de Reordenamiento Urbano, que se define como el proceso de gestión de suelo con enfoque social, en donde por causa de utilidad pública, la autoridad impulse políticas públicas para mitigar el desenfrenado fraccionamiento irregular del suelo, para elevar la calidad de vida en el territorio, mediante la concertación con los sectores público, privado y social, en una relación que permita el logro de objetivos múltiples que garanticen el derecho a la ciudad y las aspiraciones de los ciudadanos.

Es una de las estrategias de intervención más importantes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, que se aplicará en las Áreas de actuación de los Asentamientos Informales, tanto urbanos como suburbanos de las Áreas Urbanas Actuales.

VII. Estrategia de Relocalización de Asentamientos Humanos, considera la necesidad de gestionar la relocalización de los polígonos de asentamientos humanos informales que tienen las siguientes características: Se localizan en la zona periférica de montaña con pendiente topográfica de más del 28% y riesgo alto o medio de deslizamiento de taludes; y que tienen gran

porcentaje de suelo vacante; muchas de las viviendas se encuentran deshabitadas por falta de servicios urbanos.

VIII. Estrategia de Desarrollo Urbano en el Área Urbanizable, aplicable a las áreas de Crecimiento Urbano Habitacional, Turístico e Industrial; se tiene vigencia de los conceptos definidos para el Área Urbana Actual, con excepción de los territorios con riesgo de inundaciones; se atenderá lo establecido en la Densidad urbana neta base, Condiciones de desarrollo y Derechos de Infraestructura.

IX. Estrategia de financiamiento del desarrollo urbano; los instrumentos de financiamiento se podrán aplicar de forma diferenciada a los niveles de ingresos de la población y a las condiciones del territorio; requieren socialización y consensos ciudadanos con antelación a su puesta en marcha, así como una vinculación a los proyectos de intervención territorial, urbana y sectorial; podrán actualizarse de forma periódica, con la finalidad de precisar y detallar cada vez de mejor forma su aplicación.

Como principio de ordenamiento territorial, el reparto equitativo de cargas y beneficios del desarrollo urbano es una de las pocas oportunidades de sacar a flote a la ciudad. En el municipio de Acapulco de Juárez, se transitará hacia la utilización de este instrumento con la finalidad de reconstruir la infraestructura urbana y reinventar la ciudad. Se atenderá lo establecido en Zonas de valorización del suelo urbano, Criterios de valoración del suelo, Fondos de infraestructura y Oportunidades de financiamiento.

ARTÍCULO 12°. Estrategia de Zonificación Primaria de Uso de Suelo; la zonificación de usos del suelo es una de las normas más importantes el Plan, debido a que establece las reglas y condiciones de ocupación espacial del territorio de los asentamientos humanos del territorio municipal; la normatividad debe permitir que se puedan desarrollar cada una de las determinaciones de las Áreas de Actuación que, en conjunto, coadyuvarán para alcanzar la Visión de Acapulco.

La zonificación primaria es la que se determinan los aprovechamientos genéricos o la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; la estrategia de Zonificación de Uso del Suelo se estructura con los siguientes componentes, que son el resultado de las estrategias territoriales y de las directrices que proporcionan las Áreas de Actuación: Área Urbana actual, Área Urbanizable, Área Rural y Área No Urbanizable.

ARTÍCULO 13°. Estrategia de Zonificación Secundaria, comprende la organización de las zonas definidas por usos predominantes y los usos, destinos y aprovechamientos específicos, o la utilización particular del suelo que le son compatibles y condicionados en las distintas zonas del área objeto de ordenación y regulación; la zonificación de usos del suelo es una de las normas más importantes el Plan, debido a que establece las reglas y condiciones de ocupación espacial del territorio de los asentamientos humanos del territorio municipal.

Se establecen las particularidades para las Áreas Generales de la Zonificación Secundaria, mediante Zonas de Uso del Suelo, a las que se les asignan usos genéricos y específicos, densidades, intensidades, compatibilidades de uso del suelo y condicionantes, en algunos casos; la Zonificación Secundaria del Plan se integra por componentes, cuyas estrategias se instrumentan en el Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, Guerrero: Zonas de Usos Predominantes, Usos del Suelo Genéricos, Usos del Suelo Específicos, Usos del Suelo Permitidos, Usos del Suelo Prohibidos, Uso del Suelo Condicionados, Condicionantes y la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 14°. Las Estrategias sectoriales complementan las determinaciones de la estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Zonificación de Usos del Suelo, el Reglamento y las Normas Técnicas Complementarias del Plan; las estrategias sectoriales se desarrollan cada una de ellas en un apartado particular: Espacio Público, movilidad sustentable, equipamiento urbano, abasto de agua potable y saneamiento y gestión de riesgos naturales; y dar atención a las Premisas de diseño del Espacio Público, Desapropiación del Espacio Público de los particulares, Desafectación del Espacio Público, Déficit de Espacio Público, Proyectos de Espacio Público -Parques metropolitanos, Parques lineales, Playas y sus accesos-.

ARTÍCULO 15°. Estrategias en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020: Estrategia de movilidad sustentable -Movilidad regional y Movilidad local-, Estrategia de equipamiento urbano -Equipamientos urbanos deficitarios e impulso a centralidades urbanas precarias-, Estrategia de abasto de agua y saneamiento, Estrategia de mitigación de riesgos naturales, Estrategia de mitigación de inundaciones -Escenario de lluvias ordinarias y escenario de lluvias extraordinarias y Mitigación en lluvias ordinarias-, Estrategia de mitigación de deslizamiento de taludes -Prevención, Control, Estabilización y Percepción local-,

Estrategia de mitigación ante sismos y hundimientos-, Estrategias para el medio ambiente -Arbolado urbano, Conservación de cuerpos de agua y escorrentías naturales y recuperación de ríos urbanos y Sistemas urbanos de drenaje sustentable, Agricultura urbana-, Estrategia de residuos sólidos urbanos, Estrategia de Ciudad Post COVID-19 -Ciudad de 15 minutos, Movilidad urbana sustentable y Medio ambiente sustentable-.

ARTÍCULO 16°. El cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, Seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

Se determinan los tipos de instrumentos: los que sirven para la administración del Plan, los que sirven para la actualización del Plan, Reglamentos y Normas Complementarias, Sistema de Información Geográfica, Proyecto Urbano Integral, Plan Maestro, Análisis Beneficio-Costo, Topografía desde el aire, Estudio de Impacto Urbano en dos niveles -nivel de predio y nivel de actualización del Plan-, Tipos de actualización o modificación del Plan, Actualización completa del Plan, Modificación o actualización parcial del Plan, Instrumentos para la actualización o modificación del Plan con Circular Técnica y Adendum al Plan.

ARTÍCULO 17°. Para lograr los objetivos establecidos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se realizará la Administración del Plan con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Plan se llevará a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez -Consejo-, el Comité Técnico Ciudadano del Consejo y la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. La Administración del Plan se llevará a cabo con los instrumentos: Circular Técnica, Estudio de Impacto Urbano, las autorizaciones y procedimientos.

ARTÍCULO 18°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, Reglamento y Normas Complementarias, aplicarán para el sector público, sector privado y a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico.

ARTÍCULO 19°. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Plan, obteniendo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al Artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y Artículo 182 de la Ley Estatal Número 790.

ARTÍCULO 20°. En Acapulco las áreas de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y las Playas colindantes al mar, son de alto valor paisajístico y natural, que dan sustento a la actividad económica de especialización de la ciudad, el Turismo; atendiendo la inclusión y equidad para los que habitan y visitan Acapulco, se consideran los accesos públicos, la Zona Federal Marítimo Terrestre, los Terrenos Ganados al Mar y las playas, como parte del Espacio Público.

ARTÍCULO 21°. Se plantean Programas y Proyectos estratégicos como respuesta a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, en los ámbitos de Ordenamiento territorial, Ordenamiento urbano y Ordenamiento sectorial.

ARTÍCULO 22°. Programas y Proyectos estratégicos de ordenamiento territorial, son los proyectos que se constituyen por las Áreas de Actuación de los asentamientos humanos que tienen un porcentaje viviendas en pobreza urbana, las intervenciones en cada Área de Actuación corresponden a las que se establecen para cada una de ellas en el Modelo de Ordenamiento Territorial. Son prioritarias porque se encuentran en proceso de atracción de población y corresponden a las áreas de marginación y rezago social actual.

ARTÍCULO 23°. Programas y Proyectos estratégicos de ordenamiento urbano se suscriben a aquellos que tienen vinculación directa con las determinaciones de la legislación de los asentamientos humanos, se encuentran los programas y proyectos de los ejes del desarrollo urbano: la planificación, las estrategias de los asentamientos humanos, el espacio público y la movilidad.

ARTÍCULO 24°. Los programas y proyectos estratégicos de ordenamiento sectorial se suscriben a aquellos que, aún no teniendo vinculación directa con la legislación de los

asentamientos humanos, son complementos necesarios al desarrollo urbano; en este rubro se encuentran los programas y proyectos de los ejes del desarrollo urbano: abasto de agua y saneamiento donde se propone como acción prioritaria el Plan Maestro de Infraestructura de Abasto de Agua y Saneamiento de Acapulco, Medio ambiente con la propuesta de la elaboración del Plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos, Cambio climático, Arbolado urbano, Reconversión de secciones viales estratégicas y Riesgos naturales, Planes maestros de gestión de inundaciones, Programa de mitigación de lluvias ordinarias, Liberación de cauces urbanos, Estudio poligonal de sismos y hundimientos y Gestión deslizamiento de taludes.

ARTÍCULO 25°. De los Programas y Proyectos Estratégicos se integra la Cartera de Proyectos de ordenamiento territorial, ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, se requiere de la concurrencia de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal participando en la promoción y ejecución de los Proyectos Estratégicos, que se deben ejecutar en los horizontes de planeación y prioridades que se integran en el documento en extenso del Plan:

Proyectos de ordenamiento urbano: Densificación en polígonos de densificación y Diagnóstico de asentamientos informales:

Planes de Reordenamiento Urbano en asentamientos informales (PUI): 1. Lomas Verdes - Paraíso (entorno Zapata); 2. Jacarandas - La Mica (entorno Zapata); 3. La Venta - La Garrapata (entorno Ciudad Renacimiento); 4. Vicente Guerrero - Termopilas (La Cima); 5. Pie de La Cuesta - Montaña; 6. Bellavista - Águila del Sur (Pie de La Cuesta); 7. Tres Palos - San Pedro Las Playas - Amatillo; 8. Kilómetro 30; 9. Xaltianguis Periferia Rural; 10. Alta Loma La Esperanza - Sol Azteca (entorno el Coloso).

Proyectos de regularización de la tenencia de la tierra: 1. Polígonos de Regularización ANP El Veladero.

Planes de Mejoramiento Urbano (PUI): 1. Zapata; 2. Ciudad Renacimiento; 3. Héroe de Guerrero - Los Manantiales (entorno el Coloso); 4. Niños Héroe - Miguel Hidalgo (entorno La Cima); 5. Los Jardines (Aztecas, Mangos, Palmas) (entorno Pie de La Cuesta); 6. Xaltianguis.

Proyectos de reciclamiento Urbano / Potencial de Desarrollo: 1. Terminal Marítima de Carga; 2. Planta Cementos Acapulco; 3. CERESO Las Cruces; 4. Club de Golf Acapulco; 5. Antigua

Presidencia Municipal - Centro Cultural; 6. Instalaciones de PEMEX; 7. Ex zona Militar contiguo al Fuerte de San Diego.

Proyectos de conservación patrimonial: Decreto de polígono de conservación patrimonial y Plan Parcial de Desarrollo Urbano - Barrios históricos-.

Proyectos de Espacio Público: Elaboración de Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público; Estrategia para la Desapropiación de Espacio Público; Estrategia para la Desafectación de Espacio Público.

Proyectos de parques urbanos metropolitanos: 1. El Veladero Centro - Acceso Club de Golf; 2. El Veladero Centro - Acceso Ejército Nacional; 3 . El Veladero Centro - Acceso Vista Bella; 4. El Veladero Norte - Acceso Palma Sola; 5. El Cerrito de La Laguna (Pie de La Cuesta); 6. Laguna Negra Puerto Marqués. Proyectos de parques lineales: 1. Parque lineal Juan Rodríguez de 0.38 km (Subsector Turística Dorada); 2. Parque lineal Universidad de 1.37 km (Subsector Turística Dorada); 3. Parque lineal El Canal de 1.57 km (Subsector Ciudad Renacimiento); 4. Parque lineal La Cementera de 1.86 (Subsector Ciudad Renacimiento).

Proyectos de espacios abiertos de acuerdo a las prioridades de intervención de la estrategia de mejoramiento urbano: 3 áreas de juegos infantiles de 5,000 m² c/u; 74 jardines vecinales de 10,000 m² c/u; 16 parques de barrio de 40,000 m² c/u; 42 plazas de 16,000 m² c/u; 4 plazas jardín de 16,000 m² c/u; Un parque urbano de 800,000 m² y tres de 200,000 m² c/u; 4 auditorios de 1,600 butacas c/u; 2 bibliotecas de 250 sillas c/u; 9 centros sociales de 2,500 m² de construcción c/u; Un teatro de 1,000 butacas y uno de 400; 2 clínicas de 5 consultorios c/u; Un centro de salud de 6 consultorios; 2 unidades de medicina familiar de 15 consultorios c/u; 49 centros de desarrollo comunitario de 10 aulas taller; 2 centros integrales juveniles de 6 consultorios c/u; 6 casas hogar para ancianos de 65 camas c/u; 50 mercados de 120 locales c/u; 7 sucursales de correos de 4 ventanillas c/u; Una tienda TELMEX de 8 ventanillas; Una central de autobuses de 80 cajones de abordaje; Dos módulos deportivos de 8,396 m² de cancha c/u; Dos unidades deportivas de 58,882 m² c/u; 6 oficinas del gobierno federal de 1,500 m² c/u; Un CERESO para 500 internos; un depósito de residuos sólidos de 56,000 m² de terreno; Una comandancia de policía con 3,060 m² de construcción y 2 de 600 m² de construcción.

Proyectos de impulso a centralidades urbanas con equipamientos regionales: 1. San Isidro, Sector Pie de La Cuesta; 2.

Tecnológico de Acapulco, Subsector Llano Largo; 3. CONALEP II, Subsectores Llano Largo-El Coloso.

Proyecto de ampliación y modernización de aeropuerto: Aeropuerto Internacional de Acapulco.

Proyectos de habilitación y construcción de ciclovías urbanas troncales: 1. Sobre vialidad Acapulco-Pie de la Cuesta de 11.8 km; 2. Sobre vialidad Cuauhtémoc de 3.4 km; 3. Sobre vialidad Adolfo Ruíz Cortines de 5.8 km; 4. Sobre vialidad La Quebrada-Malecón de 0.7 km; 5. Sobre vialidad La Catedral de 1.6 km; 6. Sobre vialidad López Mateos 4.9 km; 7. Habilitación de ciclovía sobre vialidad en dos tramos Rotonda y Jardín del Puerto de 0.3 km; 8. Sobre vialidad Costera de 1.7 km; 9. Sobre vialidad Diego Hurtado de 0.7 km; 10. Sobre vialidad Costera de 4.7 km; 11. Sobre vialidad Boulevard Barra Vieja de 12.9 km; 12. Sobre vialidad Costera de Las Palmas de 8.9 km; 13. Sobre vialidad de Las Naciones de 6.2 km; 14. Sobre vialidad Simón Bolívar de 2.2 km; 15. Habilitación de ciclovía sobre vialidad Cayaco-Puerto Marqués de 11.5 km; 16. En carretera Federal 200 Acapulco-Tres Palos-San Pedro las Playas de 8.7 km; 17. En carretera suburbana a El Salto de 3.1 km; 18. En vialidad Boulevard Vicente Guerrero de 3 km; 19. Sobre vialidad Circuito Deportivo de 4.7 km; 20. Sobre vialidad Colonia Paraíso de 7.5 km; 21. Sobre vialidad Emiliano Zapata de 2.3 km; 22. Sobre vialidad El Quemado de 1.4 km; 23. Sobre vialidad Colonia Sinai de 3.6 km; 24. Sobre vialidad Ciudad San Agustín de 6.5 km; 25. Sobre vialidad Cementerio-Hospital General de 4.7 km; 26. En carretera Federal 95 Acapulco-El Treinta tramo de 10.1 km; 27. En la localidad de Xaltianguis de 2.5 km; 28. Sobre vialidad en Maxitúnel de 4.1 km; 29. Sobre vialidad en Macrotúnel de 4.8 km.

Proyecto de Bicicleta Pública

Proyectos de peatonalización de calles: 1. Accesos a playas (50 accesos); 2. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Xaltianguis de 2.5 km (Sector Tres Palos Papagayo); 3. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de San Pedro las Playas de 2.5 km (Sector Tres Palos Papagayo); 4. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Tres Palos de 2.1 km (Sector Tres Palos Papagayo); 5. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de El Treinta de 1 km; 6. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Lomas de San Juan de 1.1 km; 7. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de El Salto de 1 km (Sector Tres Palos Papagayo); 8. Aguas Blancas tramo de 0.37 km (subsector Anfiteatro Montaña); 9. Aguas Blancas tramo de 0.45 km (subsector Anfiteatro

Montaña); 10. Durango de 0.41 km (Subsector Turística Dorada); 11. 16 de Septiembre-Radilla (Subsector Turística Dorada); 12.

Acceso Club de Golf Parque El Veladero Centro; 13. Acceso Ejército Nacional Parque El Veladero Centro; 14. Acceso Vista Bella Parque El Veladero Centro; 15. Acceso Palma Sola Parque El Veladero Norte; 16. Construcción de vialidad peatonal escuela primaria Esc. Sec. Fed. Aztecalli 3 de 1.6 km (Pie de la Cuesta); 17. Construcción de vialidad peatonal escuela primaria Benito Juárez de 1 km (Pie de la Cuesta) ; 18. Construcción vialidad peatonal CBTIyS N° 14 de 0.6 km (Pie de la Cuesta); 19. Construcción de vialidad peatonal Central de Autobuses Acapulco-Ejido de 1.4 km (Anfiteatro Montaña); 20. Construcción vialidad peatonal Mercado el Parazal 1 km (Turístico Tradicional); 21. Construcción vialidad peatonal Fuerte de San Diego de 0.4 km (Turístico Tradicional); 22. Construcción vialidad peatonal Av. del Maestro 0.6 km (Anfiteatro Montaña); 23. Construcción vialidad peatonal Hospital General Regional de 0.6 km (Anfiteatro Montaña); 24. Construcción vialidad peatonal Facultad de Contaduría y Administración 0.8 km (Anfiteatro Montaña); 25. Construcción vialidad peatonal Universidad de 1 km (Turística Tradicional); 26. Construcción vialidad peatonal Costa Azul-Cristóbal Colón de 1.8 km (Turística Dorada); 27. Construcción vialidad peatonal Simón Bolívar 1.5 km (De las Naciones); 28. Construcción vialidad peatonal CONALEP II de 1 km (El Coloso); 29. Construcción vialidad peatonal Primaria Alfonso García de 0.3 km (Llano Largo); 30. Construcción vialidad peatonal Tecnológico de 3.5 km (El Coloso); 31. Construcción vialidad peatonal Mercado de Abastos de 0.5 km (Zapata).

Proyectos de ampliación de la red troncal de Acabús: 1. Ruta_T6 Centro-Cuitláhuac de 6.1 km (Subsector Anfiteatro Montaña); 2. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 1.3 km (Subsector Turística Dorada); 3. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 2.1 km (Subsector Central); 4. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 3 km (Subsector Coloso); 5. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 6.8 km (Subsector Boulevard de Las Naciones); 6. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 2.6 km (Subsector Aeropuerto)

Proyectos de ampliación de la red alimentadora de Acabús: 1. Ruta 3 Aeropuerto-Barra Vieja tramo de 6.2 km (Subsector Aeropuerto); 2. Ruta 3 Aeropuerto-Barra Vieja tramo de 13.8 km (Subsector Barra Vieja); 3. Ruta 1 Centro-Pie de la Cuesta tramo de 5.5 km (Subsector Pie de la Cuesta); 4. Ruta 1 Centro-Pie de la Cuesta tramo de 6.6 km (Subsector Anfiteatro Montaña); 5. Ruta 2 El Coloso-Rinconada Puerto Marques de 3.5 km (Subsector Coloso). Proyecto de Reordenamiento del Transporte Público

Proyectos de Áreas de integración regional metropolitana: Cd. Renacimiento - Las Cruces.

Proyecto de Cable aéreo: Línea Renacimiento - Lomas Verdes

Proyectos de vialidades primarias: 1 Construcción vialidad de cuatro carriles periférica norte de la salida a Chilpancingo a la Colonia 24 de octubre tramo de 10.4 km (Subsector San Agustín); 2 Construcción vialidad de cuatro carriles periférica norte de la salida a Chilpancingo a la colonia 24 de octubre tramo de 1.2 km (Subsector Zapata); 3 Ampliación a cuatro carriles del Boulevard Barra Vieja de 11.2 km (Subsector Barra Vieja).

Proyectos de vialidades secundarias: 1. Construcción de vialidad de dos carriles de calle Córdoba a calle Tampico tramo de 0.4 km (Subsector Barra Vieja); 2. Ampliación de la calle Tampico a cuatro carriles tramo de 0.7 km (Subsector Barra Vieja); 3. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la intersección con Boulevard Barra Vieja por la colonia Bonfil hacia el norte y paralela a la laguna Tres Palos pasando por la localidad Plan de los Amates hasta nuevamente conectarse con la prolongación del Boulevard Barra Vieja tramo de 6.5 km (Subsector Barra Vieja); 4. Construcción de vialidad de cuatro carriles al sur del Boulevard Barra Vieja y la costa de 5.3 km; 5. Construcción de vialidad de cuatro carriles del desarrollo turístico El Palmar Tres Vidas hacia el norte pasando la intersección con Boulevard Barra Vieja de 1.5 km (Subsector Barra Vieja); 6. Construcción de vialidad de cuatro carriles norte-sur con intersección con Boulevard Barra Vieja de 1.2 km (Subsector Barra Vieja); 7. Prolongación de calle Córdoba de cuatro carriles de 1 km (Subsector Diamante); 8. Construcción de vialidad de dos carriles de calle Córdoba a calle Tampico tramo de 0.7 km (Subsector Diamante); 9. Ampliación de la calle Tampico a cuatro carriles tramo de 0.8 km (Subsector Diamante); 10. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la intersección con Boulevard Barra Vieja por la colonia Bonfil hacia el norte y paralela a la laguna Tres Palos pasando por la localidad Plan de los Amantes hasta nuevamente conectarse con la prolongación del Boulevard Barra Vieja tramo de 4.4 km (Subsector Diamante); 11. Prolongación de calle de cuatro carriles que viene desde la calle Morelos hacia el norte hasta nueva vialidad secundaria de 0.4 km (Subsector Boulevard de Las Naciones); 12. Construcción de vialidad de dos carriles de la calle Zaragoza a la Av. De las Naciones de 3.4 km (Subsector Blvd. De Las Naciones); 13. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde Ciudad San Agustín hasta intersección con vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad tramo de 2.7 km (Subsector San Agustín); 14. Construcción de vialidad de dos

carriles desde intersección de vialidad propuesta de Ciudad San Agustín hacia vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad de 2.5 km (Subsector San Agustín); 15. Construcción de vialidad de dos carriles desde la Colonia Los Mangos (El Quemado) hasta la intersección con vialidad secundaria propuesta que va de Ciudad San Agustín a vialidad primaria propuesta de 1.2 km (Subsector San Agustín); 16. Construcción de vialidad de dos carriles desde la localidad Los Órganos de Juan R. Escudero a vialidad secundaria propuesta que va al kilómetro 21 de 0.6 km (Subsector San Agustín); 17. Construcción de vialidad de dos carriles desde la colonia Los Mangos (El Quemado) de línea irregular paralela a la carretera Federal libre 95 a Chilpancingo hasta las inmediaciones del Kilómetro 21 de 5 km (Subsector San Agustín); 18. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la carretera Cayaco-Puerto Marques que pasa por la parte sur del desarrollo habitacional Joyas del Marques hasta los límites del río Sabana de 2.8 km (Subsector Llano Largo); 19. Construcción y prolongación de vialidad de cuatro carriles desde la parte oriente del desarrollo Joyas del Marques II hacia el sur hasta la calle Nicolás Bravo de 0.8 km (Subsector Llano Largo); 20. Construcción de vialidad de cuatro carriles de la calle Nicolás Bravo hacia el sur paralela al río Sabana de 1.2 km (Subsector Llano Largo); 21. Construcción de vialidad de dos carriles desde conexión de calle Tierra Blanca colonia Alambrada 19. Construcción de vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad tramo de 2.1 km (Subsector Zapata).

Proyectos de abasto de agua y saneamiento:

Proyectos de planeación de infraestructura hidráulica: Plan Maestro de Infraestructura de Abasto de Agua y Saneamiento de Acapulco

Proyectos de medio ambiente:

Proyectos de saneamiento: Rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARs).

Proyectos de Áreas Naturales Protegidas: Ampliar el decreto de ANP del Parque Natural El Veladero Centro; Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos

Proyectos de adaptación al cambio climático: Programa de Arbolado urbano; Reconversión de secciones viales estratégicas.

Proyectos de mitigación de riesgos naturales:

Proyectos de mitigación de lluvias ordinarias: Plan Maestro de Gestión de Inundaciones de Acapulco; Plan Maestro de Gestión de

Inundaciones Llano Largo - Diamante; Topografía desde el aire; 1. Colector Interceptor Ruiz Cortines - Baja California - Ejido - Túnel; 2. Colector Pluvial Pedregoso; 3. Colector Pluvial El Cerrito de La Laguna; 4. Rectificación con bordos y muros en etapas en Río de La Sabana; 5 4 colectores pluviales subsector Cd. Renacimiento; 6. Rectificación Arroyo Seco; 7. Rectificación Canal del Muerto; 8. Rectificación de Cauce Mártires de Cuilapan; 9. Rectificación de Cauce Nuevo Cayaco; 10. Colector Pluvial Fraccionamiento Altos del Marqués; 11. Colector Pluvial Nicolás Bravo; 12. Colector Pluvial Simón Bolívar; 13. Rectificación cauce Laguna Negra; 14. Colector pluvial Mayan Palace; 15. Colector pluvial Playa Diamante; 16. Colector pluvial Barra Diamante; 17. Colector pluvial José Robles Catalán.

Programa de liberación de cauces urbanos

Proyectos de gestión de sismos y hundimientos: Estudio poligonal de sismos y hundimientos con estudios de mecánica de suelos; Plan Maestro de Gestión de Deslizamiento de Taludes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado en todas sus partes, deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de Ley, obligatoriedad y vigilancia de la presente Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, este deberá ser inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado de Guerrero, en la Sección de Planes de Desarrollo Urbano y Declaratorias de Reserva de Suelo del Distrito Correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

Dado en la Sala de Cabildo, Recinto Oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Adela Román Ocampo.
Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez,
Guerrero.
Rúbrica.

C. Magdalena Valtierra García.
Síndica Procuradora de Gobernación Justicia, Seguridad Pública,
Policía y Gobierno.
Rúbrica.

C. Javier Solorio Almazán.
Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y
Patrimonial.
Rúbrica.

C. Hugo Hernández Martínez.
Regidor.
Rúbrica.

C. Mayra Reyna Reséndiz.
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Azucena Uribe Ramos.
Regidora.
Rúbrica.

C. Alva Patricia Batani Giles.
Regidora.
Rúbrica.

C. Ilich Augusto Lozano Herrera.
Regidor.
Rúbrica.

C. Luis Miguel Terrazas Irra.
Regidor.
Rúbrica.

C. Natividad Rodríguez Chino.
Regidora.
Rúbrica.

C. Andrés Alain Rodríguez Serrano.
Regidor.
Rúbrica.

C. Liliana Quijano Buitrón.
Regidora.
Rúbrica.

C. Manuel Cortez Avilés.
Regidor.
Rúbrica.

C. Javier Morlett Macho.
Regidor.
Rúbrica.

C. Lupe Dorantes Aponte
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Del Carmen López Cárdenas
Regidora.
Rúbrica.

C. Ricarda Robles Urioste
Regidora.
Rúbrica.

C. José de Jesús Herrera Pintos
Regidor.
Rúbrica.

C. Ma. Guadalupe Cortes Mendoza
Regidor.
Rúbrica.

C. María de los Ángeles Elbjorn Trani
Regidora.
Rúbrica.

C. Gerelí Astudillo Ibarondo
Regidora.
Rúbrica.

C. Federico Domingo García Nolasco
Regidor.
Rúbrica.

C. Roberto Carlos Ortega González
Regidor.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**




TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311